DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	RESOLUCIÓN Nro. 101-003-02-006-2025
Tipo de Presupuesto Asignado	SGP ASIGNACION ESPECIAL PARA COMUNIDADES INDIGENAS	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	RESGUARDO INDIGENA SURATENA	
DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	06/09/2025	
Nombre del Secretario de Despacho responsable del Estudio Previo:	LUISA MARIA MORALES VALENCIA Secretaria de Gobierno	
Modalidad de Contratación	**MINIMA CUANTÍA**	
Tipo de Contrato:	CONVENIO SOLIDARIO	**Otro:**

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:**

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el estudio previo y análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar la suscripción de un convenio solidario mediante la modalidad de contratación directa con el Resguardo Indígena Suratena.

El Municipio de Marsella Risaralda, es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado en virtud del artículo 311 de la Constitución Nacional, de prestar los servicios públicos, construir las obras

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento› social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. En particular, debe velar por el adecuado funcionamiento de la entidad.

la Constitución Política de la República de Colombia prevé en su artículo segundo los fines del Estado, así:

> "ARTÍCULO 2O. Son fines esenciales del Estado: ***servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes*** consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
>
> Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

Es por ello que, todo proceso contractual debe responder al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al cumplimiento de las formalidades de los procesos contenidos y descritos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en material de contratación estatal.

El RESGUARDO INDIGENA ALTOMIRA recibe transferencia de recursos por parte del Gobierno Nacional correspondiente a la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas (AESGPRI), para lo cual en la vigencia 2025 cuenta con convenio suscrito con la Alcaldía Municipal de Marsella Risaralda, para su

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

administración de conformidad con las directrices de la autoridades del resguardo para inversión de dichos recursos los cuales se realizan en el marco de su plan de vida.

Lo anterior encuentra sustento en el inciso cuarto del artículo 83 de la Ley 715 de 2001 modificado con el artículo 13 de la Ley 1450 de 2011, que reza de la siguiente manera:

> "ARTÍCULO 83. DISTRIBUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PARA RESGUARDOS INDÍGENAS. Los recursos para los resguardos indígenas se distribuirán en proporción a la participación de la población de la entidad o resguardo indígena, en el total de población indígena reportada por el Incora al DANE.
>
> (…) Los recursos de la participación asignados a los resguardos indígenas serán de libre destinación para la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados, e incluidos en los planes de vida o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas. Los proyectos de inversión deberán estar incluidos en el contrato de administración celebrado con el respectivo municipio o departamento, en concordancia con la clasificación de gastos definida por el Decreto-Ley 111 de 1996. (…)".

El convenio solidario que se suscribirá como producto del proceso de escogencia de contratista bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía en subasta inversa, será financiado con recursos de la asignación especial del sistema general de participaciones para resguardos indígenas (AESGPRI) para la vigencia fiscal 2025 asignado al RESGUARDO INDIGENA SURATENA.

El reconocimiento y la protección de los derechos de los pueblos indígenas es una obligación constitucional y legal en Colombia, fruto de la lucha de las comunidades originarias por conservar su identidad, sus tradiciones y sus formas de organización. En este contexto, la suscripción de un convenio solidario con el Resguardos Indígena Suratena de Marsella Risaralda, se constituye como una necesidad urgente para garantizar el

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

fortalecimiento del gobierno propio, la autonomía, el autogobierno y la pervivencia de esta comunidad. Este convenio no solo debe ser visto como un acto de cooperación, sino como un compromiso firme con la consolidación de los derechos colectivos de los pueblos indígenas, así como con el respeto a sus prácticas ancestrales y culturales.

El resguardo indígena de Origen Colonial de Marsella Risaralda, representa una de las expresiones vivas más significativas del legado ancestral, la resistencia cultural y la organización política indígena en Colombia. Su historia, tejido comunitario y sistema propio de gobierno reflejan una forma de vida en armonía con la naturaleza, la espiritualidad y la colectividad. En este contexto, la celebración de un convenio solidario con este resguardo se convierte en una acción necesaria, importante y absolutamente conveniente para fortalecer sus dinámicas organizativas, reafirmar su autonomía y preservar sus usos y costumbres como fundamentos esenciales de su identidad y permanencia en el territorio.

La Constitución Política de Colombia reconoce a los pueblos indígenas como sujetos colectivos de derechos, con autonomía para ejercer su gobierno propio y desarrollar sus tradiciones en sus territorios. No obstante, este reconocimiento formal muchas veces no se ve reflejado en acciones concretas de apoyo institucional ni en el fortalecimiento real de las estructuras comunitarias. En este sentido, la firma de un convenio solidario con el resguardo de Origen Colonial responde a una necesidad histórica de reparación, respeto y acompañamiento a los procesos que los pueblos indígenas han venido construyendo desde tiempos ancestrales.

Este convenio se hace necesario para garantizar que las comunidades del cabildo puedan realizar actividades tendientes a fortalecer la salud propia, **Encuentros con los Grupos de Salud y Vida**, **Rituales**; **Mingas del Pensamiento en Salud**; **Encuentro de Mujeres y Encuentros Pedagógicos con Estudiantes de la Escuela de Medicina Tradicional**, en concordancia con sus usos y costumbres. En esencia, se trata de permitir que el resguardo pueda vivir plenamente su autonomía sin imposiciones externas, bajo sus propios ritmos, lenguas, creencias y usos y costumbres.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

El gobierno propio es una manifestación del derecho a la autodeterminación de los pueblos indígenas. A través del cabildo y de las decisiones colectivas tomadas en asamblea o en el marco de las prácticas tradicionales, las comunidades definen su forma de vida, su relación con el territorio, y su visión de desarrollo integral. Sin apoyo real y efectivo a estos procesos, el riesgo de debilitamiento cultural y organizativo es alto, especialmente en contextos de creciente presión por la homogenización cultural y la expansión del modelo económico hegemónico.

Un convenio solidario permite, en este sentido, no solo canalizar recursos económicos y logísticos, sino también establecer una relación respetuosa y horizontal entre las instituciones externas y el resguardo. Esta relación se fundamenta en la confianza, el respeto a la diferencia y la concertación, principios que son claves para cualquier proceso de trabajo intercultural con los pueblos indígenas.

Suscribir un convenio solidario es conveniente porque facilita la ejecución directa de proyectos comunitarios, reduce trámites burocráticos y reconoce a las autoridades indígenas como gestores legítimos del desarrollo en sus territorios. Esta modalidad de convenio es especialmente coherente con los principios de la Ley de Régimen Propio y el Decreto 1953 de 2014, que promueven el fortalecimiento de los sistemas propios de gobierno y gestión pública indígena.

A nivel social, la implementación de este tipo de convenios genera impactos positivos en términos de cohesión comunitaria, transmisión de saberes ancestrales, participación de mujeres y jóvenes en espacios organizativos, y sostenimiento de la vida en el territorio. También se convierte en una herramienta poderosa para prevenir conflictos, fortalecer el diálogo interinstitucional y construir paz desde la base, en un país donde muchas veces los pueblos indígenas han sido marginados o excluidos de los procesos de planeación y toma de decisiones.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

Existen diversas normativas que respaldan la suscripción de convenios solidarios con los pueblos indígenas y las autoridades indígenas. Entre las más relevantes, destacan:

1. **La Constitución Política de Colombia**: El artículo 246 establece la figura del resguardo indígena como un territorio colectivo de las comunidades indígenas, al cual se le debe garantizar el gobierno propio y la autonomía. Además, el artículo 7 resalta el derecho a la participación en los procesos de toma de decisiones políticas, lo cual puede ser facilitado mediante la firma de convenios que fortalezcan esta participación.
2. **La Ley 89 de 1890**: Esta ley, aunque pertenece a un contexto histórico diferente, sigue siendo un referente legal que garantiza la existencia de resguardos indígenas como territorios colectivos de los pueblos indígenas. Su importancia radica en el reconocimiento de la autonomía territorial y la capacidad de los pueblos indígenas de autogobernarse.
3. **La Ley 21 de 1991** (Convenio 169 de la OIT): Este tratado internacional establece que los pueblos indígenas tienen derecho a decidir libremente sobre sus formas de vida, sus organizaciones políticas y sociales, y sobre la administración de sus tierras. El convenio también reconoce la necesidad de contar con mecanismos de cooperación entre los pueblos indígenas y el Estado, tales como los convenios solidarios, para fortalecer el ejercicio del gobierno propio.
4. **La Ley 1752 de 2015**: Esta ley establece la obligación del Estado colombiano de implementar acciones que garanticen el respeto por los derechos fundamentales de los pueblos indígenas, entre ellos el derecho a la cultura, a la identidad y al gobierno propio. En este contexto, los convenios solidarios son una herramienta legal para la cooperación entre el Estado y los pueblos indígenas.
5. **La Sentencia T-025 de 2004 de la Corte Constitucional**: Esta sentencia reafirma la obligación del Estado de proteger los derechos de los pueblos indígenas, y en ella se establece que el Estado debe adoptar medidas concretas para garantizar la pervivencia de las comunidades indígenas, incluyendo la firma de convenios de

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

cooperación en áreas como salud, educación, y fortalecimiento del gobierno propio.

En virtud de lo expuesto, se tiene que, el Resguardo Indígena Suratena, ha determinado la presentación de un proyecto para la celebración de un Convenio Solidario según lo establecido en la normatividad vigente con el fin de dar cumplimiento a las políticas del plan de vida, dentro de las cuales está La Construcción, consolidación y defensa de la Salud Integral Indígena, como derecho propio, garantizando así la pervivencia de la comunidad indígena en el tiempo.

El resguardo ha definido iniciar procesos de sensibilización en salud desde el autocuidado, las prácticas propias y los usos y costumbres, su objetivo se enfoca en adelantar diferentes estrategias que incentiven en niños, jóvenes y adultos la promoción de estilos de vida saludables.

La medicina tradicional indígena constituye un pilar esencial en la cosmovisión, cultura y bienestar integral de los pueblos originarios. En el caso del Resguardos Indígena Suratena, ubicado en Marsella Risaralda, la preservación y fortalecimiento de estos saberes ancestrales no solo son un acto de resistencia cultural, sino también un derecho fundamental respaldado por el ordenamiento jurídico colombiano e internacional. En este contexto, suscribir un convenio solidario con esta entidad indígena se presenta como una estrategia clave para garantizar el respeto, conservación y promoción de la medicina tradicional, contribuyendo al bienestar colectivo y al reconocimiento de su identidad.

La Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 7, establece el deber del Estado de reconocer y proteger la diversidad étnica y cultural de la Nación. Este principio se ve reflejado en diversas leyes y sentencias que han consolidado el derecho de los pueblos indígenas a ejercer y fortalecer sus prácticas de salud tradicionales.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

La Ley 21 de 1991, por ejemplo, en su artículo 25, reconoce el derecho de los pueblos indígenas a organizar y prestar servicios de salud bajo su propia responsabilidad y control, teniendo en cuenta sus métodos de prevención, prácticas curativas y medicamentos tradicionales.

Asimismo, la Corte Constitucional ha emitido diversas sentencias que refuerzan este derecho. En la Sentencia T-920 de 2011, la Corte afirmó que las comunidades indígenas tienen prerrogativas como producir y emplear sus propias medicinas tradicionales, organizar y prestar los servicios de salud bajo su propia responsabilidad y control, y organizar y prestar los servicios de salud conforme a sus convicciones y creencias.

Además, la Sentencia C-942 de 2009 declaró que no podrá exigirse formalidad alguna a quien, autorizado por su propia comunidad, ejerza las prácticas médicas tradicionales para ésta, reconociendo la autonomía de las comunidades en la regulación de sus prácticas de salud.

Para los pueblos indígenas, la medicina tradicional no es solo un conjunto de prácticas curativas, sino una manifestación integral de su cosmovisión, espiritualidad y relación con el entorno natural. El uso y fortalecimiento de estas prácticas representan un acto de afirmación cultural y resistencia frente a procesos de homogeneización y despojo cultural.

El fortalecimiento de la medicina tradicional permite a las comunidades mantener vivas sus tradiciones, transmitir conocimientos a las nuevas generaciones y garantizar el acceso a formas de atención en salud que son culturalmente pertinentes y respetuosas de su identidad. Además, contribuye a la autonomía territorial y a la soberanía en salud, elementos fundamentales para el bienestar integral de los pueblos indígenas.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

Es por todo lo anterior que la inversión de recursos de la Asignación Especial del Sistema General de participaciones para los Resguardos indígenas AESGPRI base financiera de este proyecto, encuentra sustento especial en el siguiente marco normativo, así:

Artículo 7 **de la Constitución Política de 1.991 El Estado reconoce y protege la diversidad étnica cultural de la Nación, principio constitucional que determina el reconocimiento de arias culturas y existencia de pueblo indígenas.**

La Carta Constitucional define el carácter social del Estado y en este marco reconoce la protección del medio ambiente como principio fundamental y derecho colectivo. Allí, se establecen y sintetizan los elementos claves que hoy orientan el manejo ambiental del país: protección del ambiente; compromiso con la sostenibilidad y la eficiencia económica; control fiscal; participación ciudadana y respeto por la cultura.

Ley 21 de 1.991 **que ratifica el convenio internacional 169 de la OIT**

Artículo 7° numeral 1. "Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. (…)

Por otra parte, la Declaración de las Naciones Unidas de los Derechos de los pueblos Indígenas reconoce que los pueblos indígenas tienen derecho a (..) **(iv)** "*a manifestar, practicar, desarrollar y enseñar sus tradiciones, costumbres y ceremonias espirituales y religiosas; a mantener y proteger sus lugares religiosos y culturales y a acceder a ellos privadamente; a utilizar y controlar sus objetos de culto, y a obtener la repatriación de sus restos humanos*"

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

Que mediante el AUTO N° 004 de 2009 la corte constitucional ordena al estado colombiano la Protección de los derechos fundamentales de las personas y los pueblos indígenas desplazados por el conflicto armado o en riesgo de desplazamiento forzado, entre los cuales se encuentra la comunidad Embera Chami, en el marco de la superación del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004, a través del diseño y puesta en marcha de planes de salvaguarda.

Que los Planes de Salvaguarda Étnica son modelos de intervención de la realidad, a favor de los 34 pueblos indígenas de Colombia que están en más grave peligro de desaparecer por motivo del conflicto armado, el desplazamiento forzado y sus causas subyacentes, los cuales deben contemplar medidas concretas y eficaces para superar los problemas de fondo que afectan la supervivencia de dichos pueblos, en materia de tierras, integridad cultural y social, seguridad, etc., con un enfoque diferencial, en este caso en cumplimiento del principio de diversidad etnocultural.

La Ley 715 de 2001, establece: Inciso 4°, artículo 83°, modificado por el artículo 13 de la Ley 1450 de 2011. "Los recursos de la participación asignados a los resguardos indígenas serán de libre destinación para la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados, e incluidos en los planes de vida o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas. (…), (negrilla fuera de texto).

Así mismo la Sentencia C-921 de 2007, (Sala Plena de la Corte Constitucional) en el numeral primero de su decisión, declaró exequible, la parte demandada del artículo 83 de la Ley 715 de 2001, "en el entendido que dentro del marco de la Constitución y la ley, en el proceso de celebración y suscripción del contrato se debe asegurar el respeto de los derechos a la identidad cultural y a la participación de los resguardos y que en caso de discrepancia sobre el uso de los recursos, prevalecerá la decisión adoptada por las autoridades del respectivo resguardo" y el Inciso 4°, artículo 83°, modificado por el artículo 13 de la Ley 1450 de 2011. **"Los recursos de la participación asignados a los resguardos indígenas serán de libre destinación para la financiación de proyectos de inversión**

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

debidamente formulados, (…) o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas (…),

Desde el estatuto contractual se sustenta la ejecución de recursos de la Asignación Especial del Sistema General de participaciones para los Resguardos indígenas AESGPRI en:

La Ley 1551 de 2012 ha establecido la suscripción de convenios solidarios, como una alternativa para que permita complementar esfuerzos entre la comunidad y las entidades territoriales, de la siguiente manera:

> *"Artículo 6°. El artículo 3° de la Ley 136 de 1994 quedará así:*
>
> ***Artículo 3°. Funciones de los municipios.*** *Corresponde al municipio:*
>
> ***(…)***
>
> ***16.*** *En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, l****os municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con****: ****los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas,*** *los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.*
>
> ***Parágrafo 3°. Convenios Solidarios****. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades."*

En este mismo, sentido el artículo 39 de la Ley 1551 de 2012, señala:

> *"**Artículo 39**. **Vinculación al desarrollo municipal**. Los Municipios podrán celebrar convenios con los organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones para el cumplimiento o la ejecución de determinadas funciones, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 6° de la presente ley.*

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

***Parágrafo**. Los convenios que se celebren en desarrollo de este artículo estarán sujetos a las formalidades o requisitos previstos en la ley."*

En el mismo sentido la ley 1150 de 2007, establece el numeral 4 ***Contratación directa****. literal I, del modificado por la por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023, que establece " El nuevo texto es el siguiente:>* ***Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas. En el marco de dichos objetos se contemplará la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte, así como suministrar bienes y/o servicios para los que se acredite idoneidad, la cual deberá ser valorada teniendo en cuenta un enfoque diferencial****".*

Podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas según lo establecido en la *LEY 2160 DE 2021, así:*

a) *Artículo 7 Ley 80 de 1993 "ARTÍCULO 7o. ENTIDADES A CONTRATAR. <Artículo modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:>* ***Cabildo Indígena:*** *Es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por esta, con una organización sociopolítica tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad.*

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

b) *ARTÍCULO 1°. Modifíquese el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, el cual quedara así: ARTÍCULO 6°. DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.* ***También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas****, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993.*

c) *ARTÍCULO 2° Modifíquese el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, e inclúyase el literal I), m) y n) al numeral 4, el cual quedara así: ARTÍCULO 2°. DE LAS MODALIDADES DE SELECCION. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

[...] 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

> *(…) I) <Literal adicionado por el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021.* ***Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas****.*

Por todo lo anterior, se hace necesario realizar un CONVENIO SOLIDARIO con el Cabildo del Resguardo Indígena Suratena identificado con NIT. Nro. 816.002.061-9, y es responsabilidad del Municipio de Marsella garantizar la ejecución de recursos de destinación específica para ser invertidos con y para la población indígena que hace presencia en el Municipio, y considerando que el resguardo es una Entidad y Autoridad indígena reconocida y legalmente constituida y que vela por el bienestar y cumplimiento de garantías fundamentales y básicas de sus miembros se hace necesario suscribir este convenio con el

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

fin de poder ejecutar las actividades para la materialización de sus tradiciones y cultura respecto a las prácticas de la medicina tradicional al interior del Resguardo Indígena con el desarrollo de las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	CANT
1	• Realizar Cinco (5) Encuentros con los habitantes de las comunidades del resguardo indígena Suratena por un intervalo de dos (2) horas y acorde a las zonas de cuidado establecidas, teniendo presente los siguientes temas que se priorizaran, mínimo seis (6) para la intervención en comunidad, entre los temas a priorizar previamente con Cabildante y grupo de apoyo comunitario, tenemos: • Reconocimiento de signos de alarma en salud física y mental • Cuidados básicos de primeros auxilios • Salud preventiva y autocuidado • Salud sexual y reproductiva con enfoque diferencial • Promoción de la salud materno-infantil • Salud mental comunitaria desde la vision Embera (Incluye: Lapiceros, lápiz, cuadernos, marcadores, colores y papel bond)	5
2	Cinco (5) talleres con servicio de alimentación, el cual comprende, un almuerzo equilibrado que incluye proteína de origen animal, carbohidratos, vegetales o ingredientes que aporten sabor y micronutrientes, una porción de harinas, y una bebida hidratante adecuada para el consumo durante la jornada.	5
3	Se garantizará el servicio de transporte terrestre para los asistentes, el cual incluirá recorridos de ida y regreso desde las veredas Siria Baja, Siria Alta, Curubital y Marsella, hasta el Resguardo Suratena, específicamente al Centro del Pensamiento, lugar de desarrollo de las actividades. Este servicio busca facilitar la participación activa y oportuna de las comunidades convocadas, asegurando condiciones de accesibilidad, seguridad y puntualidad para todos los participantes durante los días programados.	40

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

4	Se llevarán a cabo cinco (5) mingas de trabajo comunitario con la participación de grupos focalizados de la comunidad de Curubital, orientadas a la construcción e implementación de huertas medicinales. Estas huertas incluirán especies como caléndula, altamisa, hierbabuena, limoncillo, menta, sábila, acetaminofén natural y poleo. (Incluyendo instructor experto en la siembra y manejo de estas plantas.	5
5	Se realizarán rituales comunitarios orientados al fortalecimiento espiritual y a la limpieza energética de la Madre Tierra, con el propósito de propiciar un entorno armonioso que favorezca la siembra y el adecuado desarrollo de las plantas, en sintonía con los ciclos lunares. La actividad tendrá una duración aproximada de dos (2) horas e incluirá los insumos necesarios para su realización, tales como esencias, velas aromatizadas, tabacos, flores y plantas medicinales.	2
6	Cierre espiritual, diseñado para fomentar la conexión y el bienestar colectivo al finalizar las actividades programadas. Esta ceremonia incluirá la utilización de elementos esenciales para su realización, tales como flores frescas, esencias naturales, frutas, semillas y alimentos nativos, que contribuirán a crear un ambiente propicio para la reflexión, el agradecimiento y la armonización energética de los participantes.	1

1.2 CLASIFICACION UNSPSC:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
93141514	SERVICIOS SOCIOCULTURALES
93141702	SERVICIOS DE PROMOCIÓN CULTURAL

2. OBJETO DEL CONTRATO:

EL RESGUARDO INDIGENA SURATENA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A DESARROLLAR ACTIVIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA MEDICINA TRADICIONAL MEDIANTE ACCIONES PROPIAS PARA LA CONSERVACION DE LA SABIDURÍA ANCESTRAL QUE PERMITA LA PERVIVENCIA FÍSICA, ESPIRITUAL Y CULTURAL Y LA TRASMISIÓN DE CONOCIMIENTO EN

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

SALUD DE ACUERDO A USOS, COSTUMBRES, COSMOGONÍA Y EL BUEN VIVIR DEL RESGUARDO SURATENA EN MARSELLA RISARALDA.

2.1.1 OBLIGACIONES DEL CONVINIENTE:

En desarrollo del objeto del convenio solidario, el convenido deberá realizar las siguientes actividades, a saber:

1. Realizar la ejecución de actividades en el fortalecimiento del gobierno propio en las calidades y cantidades descritas a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	CANT
1	• Realizar Cinco (5) Encuentros con los habitantes de las comunidades del resguardo indígena Suratena por un intervalo de dos (2) horas y acorde a las zonas de cuidado establecidas, teniendo presente los siguientes temas que se priorizaran, mínimo seis (6) para la intervención en comunidad, entre los temas a priorizar previamente con Cabildante y grupo de apoyo comunitario, tenemos: • Reconocimiento de signos de alarma en salud física y mental • Cuidados básicos de primeros auxilios • Salud preventiva y autocuidado • Salud sexual y reproductiva con enfoque diferencial • Promoción de la salud materno-infantil • Salud mental comunitaria desde la vision Embera (Incluye: Lapiceros, lápiz, cuadernos, marcadores, colores y papel bond)	5
2	Cinco (5) talleres con servicio de alimentación , el cual comprende, un almuerzo equilibrado que incluye proteína de origen animal, carbohidratos, vegetales o ingredientes que aporten sabor y micronutrientes, una porción de harinas, y una bebida hidratante adecuada para el consumo durante la jornada.	5
3	Se garantizará el servicio de transporte terrestre para los asistentes, el cual incluirá recorridos de ida y regreso desde las veredas Siria Baja, Siria Alta, Curubital y Marsella, hasta el Resguardo Suratena, específicamente al Centro del Pensamiento, lugar de desarrollo de las actividades. Este servicio busca facilitar	40

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

	la participación activa y oportuna de las comunidades convocadas, asegurando condiciones de accesibilidad, seguridad y puntualidad para todos los participantes durante los días programados.	
4	Se llevarán a cabo cinco (5) mingas de trabajo comunitario con la participación de grupos focalizados de la comunidad de Curubital, orientadas a la construcción e implementación de huertas medicinales. Estas huertas incluirán especies como caléndula, altamisa, hierbabuena, limoncillo, menta, sábila, acetaminofén natural y poleo. Para su desarrollo se comprará las siguientes herramientas adecuadas, como azadones, guadañas, machetes y polisombras.	5
5	Se realizarán rituales comunitarios orientados al fortalecimiento espiritual y a la limpieza energética de la Madre Tierra, con el propósito de propiciar un entorno armonioso que favorezca la siembra y el adecuado desarrollo de las plantas, en sintonía con los ciclos lunares. La actividad tendrá una duración aproximada de dos (2) horas e incluirá los insumos necesarios para su realización, tales como esencias, velas aromatizadas, tabacos, flores y plantas medicinales.	2
6	Cierre espiritual, diseñado para fomentar la conexión y el bienestar colectivo al finalizar las actividades programadas. Esta ceremonia incluirá la utilización de elementos esenciales para su realización, tales como flores frescas, esencias naturales, frutas, semillas y alimentos nativos, que contribuirán a crear un ambiente propicio para la reflexión, el agradecimiento y la armonización energética de los participantes.	1

2. Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos descritos por la Ley.
3. Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del convenio solidario.
4. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
5. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

6. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
7. Las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto del contrato.

2.1.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar el valor del convenio al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1, y articulo 2.2.1.2.1.5.1.del Decreto 1082 de 2015, para efectos de la contratación de estos bienes y/o servicios y las ventajas que representa para la entidad, el oferente debe estar en condiciones de ejecutar el objeto contractual; por lo que se analizaron y se tomaron como referencia contrataciones de entidades territoriales por bienes y/o servicios similares y/o igual al objeto del presente convenio solidario, permitiendo a la entidad ser más eficiente y aplicar la economía en tiempo y en procesos.

Por lo cual se toma como referencia pagos realizados por un concepto relacionado al que se pretende contratar aquí y que otras entidades públicas han cancelado por similares, así:

NÚMERO DE PROCESO	OBJETO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD TERRITORIAL	VALOR	TERMINO
CD-CSO-RCL-004-2023	CONVENIO SOLIDARIO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES ORGANIZATIVAS Y COMUNITARIAS EN EL EJERCICIO DEL GOBIERNO PROPIO Y	Contratación Directa	Municipio de Riosucio Caldas	$ 150.000.000	10 meses

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

	LOS USOS Y COSTUMBRES INHERENTES A LAS TRADICIONES DEL RESGUARDO INDÍGENA DE ORIGEN COLONIAL CAÑAMOMO LOMAPRIETA DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO				
CD-CSO-RCL -002-2022	CONVENIO SOLIDARIO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES ORGANIZATIVAS Y COMUNITARIAS EN EL EJERCICIO DEL GOBIERNO PROPIO Y LOS USOS Y COSTUMBRES INHERENTES A LAS TRADICIONES DEL RESGUARDO INDÍGENA DE ORIGEN COLONIAL CAÑAMOMO LOMAPRIETA DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO.	Contratación Directa	Municipio Riosucio de Caldas	$ 113.485.000	10 meses

Con sustento en lo anterior se fija el valor del convenio solidario es la suma de **VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($29.530.504).**

Teniendo como presupuesto oficial del convenio el siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	CANT	VR. UNIT	VR TOTAL

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

1	• Realizar Cinco (5) Encuentros con los habitantes de las comunidades del resguardo indígena Suratena por un intervalo de dos (2) horas y acorde a las zonas de cuidado establecidas, teniendo presente los siguientes temas que se priorizaran, mínimo seis (6) para la intervención en comunidad, entre los temas a priorizar previamente con Cabildante y grupo de apoyo comunitario, tenemos: • Reconocimiento de signos de alarma en salud física y mental • Cuidados básicos de primeros auxilios • Salud preventiva y autocuidado • Salud sexual y reproductiva con enfoque diferencial • Promoción de la salud materno-infantil • Salud mental comunitaria desde la vision Embera (Incluye: Lapiceros, lápiz, cuadernos, marcadores, colores y papel bond)	5	$1.200.000	$6.00.000
2	Cinco (5) talleres con servicio de alimentación , el cual comprende, un almuerzo equilibrado que incluye proteína de origen animal, carbohidratos, vegetales o ingredientes que aporten sabor y micronutrientes, una porción de harinas, y una bebida hidratante adecuada para el consumo durante la jornada.	500	$20.000	$10.000.000
3	Se garantizará el servicio de transporte terrestre para los asistentes, el cual incluirá recorridos de ida y regreso desde las veredas Siria Baja, Siria Alta, Curubital y Marsella, hasta el Resguardo Suratena, específicamente al Centro del Pensamiento, lugar de desarrollo de las actividades. Este servicio busca facilitar la participación activa y oportuna de las comunidades convocadas, asegurando condiciones de accesibilidad, seguridad y puntualidad para todos los participantes durante los días programados.	40	$70.000	$2.800.000
4	Se llevarán a cabo cinco (5) mingas de trabajo comunitario con la participación de grupos focalizados de la comunidad de Curubital, orientadas a la construcción e implementación de huertas medicinales. Estas huertas incluirán especies recolectadas dentro del	5	$1.000.000	$5.000.000

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

	territorio indígena como caléndula, altamisa, hierbabuena, limoncillo, menta, sábila, acetaminofén natural y poleo. Para su desarrollo se comprará las siguientes herramientas adecuadas, como 3 azadones, 1 guadañas, 3 machetes y 10 metros polisombras.			
5	Se realizarán rituales comunitarios orientados al fortalecimiento espiritual y a la limpieza energética de la Madre Tierra, con el propósito de propiciar un entorno armonioso que favorezca la siembra y el adecuado desarrollo de las plantas, en sintonía con los ciclos lunares. La actividad tendrá una duración aproximada de dos (2) horas e incluirá los insumos necesarios para su realización, tales como esencias, velas aromatizadas, tabacos, flores y plantas medicinales.	2	$2.000.000	$4.000.000
6	Cierre espiritual, diseñado para fomentar la conexión y el bienestar colectivo al finalizar las actividades programadas. Esta ceremonia incluirá la utilización de elementos esenciales para su realización, tales como flores frescas, esencias naturales, frutas, semillas y alimentos nativos, que contribuirán a crear un ambiente propicio para la reflexión, el agradecimiento y la armonización energética de los participantes.	1	$1.730.504	$1.730.504
TOTAL				**$29.530.504**

En la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los costos en que incurre EL CONTRATISTA, como lo es el pago de las estampillas en los porcentajes fijados por el Estatuto Tributario y en la forma que para ello desde allí se estableció.

4. FORMA DE PAGO:

La cancelación de los valores contratados se efectuará en pagos parciales según la ejecución del contrato previas actas de supervisión de acuerdo a la entrega de los informes de cumplimiento del objeto contractual, a entera satisfacción de la entidad. En todo caso el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al plan mensualizado de caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la Secretaría de Hacienda Municipal.

5. PLAZO:

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

El plazo del convenio será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta (30) de Noviembre de 2025.

6. SUPERVISIÓN:

EL MUNICIPIO DE MARSELLA RISARALDA ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del CONVENIO por medio de un servidor público designado por el Despacho del Alcalde, quien debe ejercer un control técnico y administrativo sobre el contrato, para lo cual, podrá solicitar informes, evidencias y ampliación o modificación de los informes presentados.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El Contrato se ejecutará en el territorio del Resguardo Indígena Suratena en el Municipio de Marsella Risaralda.

8. IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA:

Dentro de los documentos exigidos al convenido deberá acreditar: Estar legalmente constituido como resguardo indígena en la jurisdicción del Municipio de Marsella Risaralda, y demostrar experiencia en ejecución por medio de dos (02) copias de convenios solidarios con entidades públicas.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

MODALIDAD: Contratación Directa – CONVENIO DE ASOCIACIÓN-

De acuerdo con el artículo 2 del Decreto 1088 de 1993, las asociaciones de autoridades tradicionales indígenas son entidades de derecho público de carácter especial, con personería jurídica y, por ende, con capacidad para contratar. Esa capacidad está

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

condicionada al requisito señalado en el artículo 11 del Decreto 1088 de 1993, y es que la asociación debe registrarse en la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior y de Justicia.

Ley 1551 de 2012, modificatoria de la Ley 134 de 1994, "Por medio de la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios". Esta norma asignó competencias a los municipios e hizo algunas autorizaciones relacionadas con los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas:

> "Artículo 6°. El artículo 3° de la Ley 136 de 1994 quedará así:
> Artículo 3°. Funciones de los municipios.
> Corresponde al municipio: (…)
> **16.** En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, ***los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas***, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.
>
> 17. ***Elaborar los planes y programas anuales de fortalecimiento, con la correspondiente afectación presupuestal, de los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas,*** organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio. Lo anterior deberá construirse de manera concertada con esas organizaciones y teniendo en cuenta sus necesidades y los lineamientos de los respectivos planes de desarrollo.
>
> 18. Celebrar convenios de uso de bienes públicos y/o de usufructo comunitario con los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas y con los organismos de acción comunal y otros organismos comunitarios. (…)

Es decir, los municipios y los distritos, por expresa autorización del legislador, pueden celebrar convenios solidarios con cabildos, autoridades y organizaciones indígenas

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos acorde con sus planes de desarrollo.

Ahora, en relación con los convenios solidarios, y qué debe entenderse por ellos, la Ley, en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, prescribe lo siguiente:

> "(…) **Parágrafo 3°. Convenios Solidarios.** ***Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.***
>
> Parágrafo 4°. Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.
>
> Parágrafo 5°. Los denominados convenios solidarios de que trata el parágrafo 3° del presente artículo también podrán ser celebrados entre las entidades del orden nacional y los organismos de acción comunal para la ejecución de proyectos incluidos en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo.".

Los convenios solidarios que pueden suscribir los municipios y distritos con los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, no tienen límites en cuanto a su cuantía, pues el tope establecido por la norma, en el parágrafo 4, del artículo 6, hace referencia a los convenios solidarios celebrados con juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía.

Así mismo el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023, modifico el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así:

> "Artículo 2o. De las modalidades de selección.
>
> "(...) l) Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas. En el marco de dichos objetos se contemplará la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte, así como suministrar bienes y/o servicios para los que se acredite idoneidad, la cual deberá ser valorada teniendo en cuenta un enfoque diferencial.

(...) o) En situaciones de emergencia y desastres y dentro de sus territorios las Entidades Estatales comprarán de manera preferencial y directa productos agropecuarios a los pueblos y comunidades indígenas y a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, organizaciones y asociaciones campesinas, los cuales podrán ser donados al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.".

11. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 el cual indica:

"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.".

Lo anterior dado que se suscribirá un convenio solidario con un resguardo indígena y que los pagos están supeditados a la aprobación del informe de actividades por parte del

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

supervisor, esto es, al cumplimiento de las actividades contractuales, no se exigirá la constitución de pólizas de calidad y cumplimiento.

15. MATRIZ DE RIESGO:

La Alcaldía Municipal de Marsella Risaralda, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente se asignan, así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	(*) Probabilidad	¿A quién se le asigna?		¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	responsable por implementar el tratamiento	
						Entidad	contratista		Entidad	contratista
1	General	Externos	ejecución	Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	1	50%	50%	No		x

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

2	general	Externos	Planeación, Selección, Contratación y	*Riesgos Sociales o Políticos*: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	2	50%	50%	si	x	x
3	Específico	Externos	ejecución	*Riesgos Operacionales*: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes	3		100%	si		x
4	Especifico	Externos	ejecución	Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.	3		100%	si		x
5	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.	1	100%		no	x	
6	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y	Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.	3	100%		si	x	

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

7	General	Externos	planeación y Ejecución	Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.	2		100%	no		x
8	especifico	Externos	ejecución	Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en las los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.	1		100%	no		x
9	Especifico	Interno	Contratación	No firma del contrato por parte del proponente y/o contratista	1		100%	no	x	
10	Especifico	Interno	ejecución	Incumplimiento del contrato por parte del Contratista	2		100%	si		x
11	Especifico	Interno	ejecución	No pago oportuno, por parte del contratista de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con: salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales	2		100%	si		x
12	Especifico	Interno	ejecución	Cese de actividades de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con las obligaciones derivados de la relación laboral del Contratista	3		100%	si		x
13	Especifico	Interno	ejecución	Daños a terceros por responsabilidad civil contractual y extracontractual por parte del contratista o de sus empleados o del personal utilizado para la ejecución del contrato	3		100%	si		x

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

14	Especifico	Interno	Planeación	Errores involuntarios que hayan quedado en los pliegos de condiciones, estudios previos, haciendo referencia a cualquier error que se pueda presentar en los archivos publicados	2	100%		no	x	x
15	Especifico	Externos	Planeación y selección	Errores cometidos por el Contratista en la elaboración de las propuestas y/o en los documentos requeridos en el proceso de contratación	3		100%	no		x
16	Especifico	Externos	Planeación, Selección, Contratación y	Muerte del contratista y/o representante legal	1		100%	no		x

(*) 1 Raro (puede ocurrir excepcionalmente) 2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) 3 Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) 4 Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) 5 Probable (probablemente va a ocurrir).

16. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

El presente Proceso de Contratación, Si__, No X está sometido a un o varios Acuerdos Comerciales.

Se deja constancia que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

LUISA MARIA MORALES VALENCIA
Secretaria de Gobierno

Revisó: Diddier Millán López
Abogado Contratista

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86